

A/A: D. José Ángel Narváez Bueno
Rector de la Universidad de Málaga

Asunto: Constitución Mesas de Negociación en la UMA.

Estimado Rector:

Durante su anterior mandato, la Gerencia y los representantes sindicales han venido reuniéndose regularmente y alcanzando acuerdos sobre diferentes materias que afectan a la plantilla del PAS y, por ende, a la propia Institución. Las reuniones de esta Mesa de Negociación han supuesto acuerdos tan importantes como el PORHUMA, la modificación de la Instrucción Interna del PAS, la funcionarización del personal laboral de Bibliotecas, etc. Todo ello a pesar del reiterado cuestionamiento, por parte de CC.OO., sobre su legitimidad, algo que ni la Gerencia ni el resto de sindicatos pusimos en ningún momento en entredicho.

El pasado mes de junio, para nuestra sorpresa por la situación del estado de alarma, la Gerencia, asumiendo la reivindicación de CC.OO., nos trasladó la propuesta de creación de una Mesa Sectorial de Negociación para el PAS en base al Estatuto Básico del Empleado Público, dotándola de un Reglamento de Funcionamiento, al objeto de que fuera aprobada por el Consejo de Gobierno.

Desde el primer momento, SITUMA no mostró ningún inconveniente en asumir dicha propuesta, siempre que consistiera en formalizar y reglamentar lo que hemos venido haciendo durante los años anteriores con tan buenos resultados. Sin embargo, la apelación al EBEP y, en particular, a la ponderación del voto de los sindicatos representados en la Mesa, ha supuesto una línea roja para ambas partes.

Tenemos que añadir que la apelación al EBEP no tiene el fundamento legal con el que se nos ha pretendido convencer. Obviamente, si fuera de obligado cumplimiento en lo que se refiere a esta cuestión, no tendría sentido llevar la propuesta a la Mesa de Negociación. Su cumplimiento sería imperativo para todas las partes, empezando por la propia Gerencia.

Las mesas de negociación que el EBEP regula en sus artículos 33 a 38, no son de obligada aplicación a las universidades, por cuanto éstas no son Administraciones Públicas (a las que expresamente se refiere el EBEP en dichos artículos) sino que forman parte del sector público institucional, tal y como se establece claramente en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante lo dicho, en aras de recuperar el buen clima negociador que hemos tenido durante los últimos años, en SITUMA hemos valorado la conveniencia de formalizar la constitución de la Mesa y disponer de un reglamento de funcionamiento que nos aporte garantía y transparencia en la negociación.

Por ello, estamos dispuestos a reconsiderar nuestra posición y aceptar que se tome como referencia, no como imperativo legal, lo dispuesto por el EBEP para las Administraciones Públicas, siempre y cuando se haga también en lo referido a la constitución de las mesas y no sólo en lo que afecta a la ponderación del voto.

Como consecuencia de lo anterior, SOLICITAMOS:

Proponga al Consejo de Gobierno que preside la creación de una Mesa General de Negociación de la UMA, para los temas que afecten tanto al PAS como al PDI, así como sendas Mesas Sectoriales simultáneamente, una para cada uno de los colectivos mencionados, con sus respectivos reglamentos de funcionamiento.

Málaga 9 de septiembre de 2020

José Carlos Bustamante Toledo
Presidente de SITUMA